



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, las demás normas vigentes aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la «*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación¹ y la desconcentración de funciones.*». (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el artículo 303 de la Constitución Política establece que en cada uno de los departamentos habrá un **Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.**

Que por otra parte, el artículo 211 de la Constitución Política, determina en su primer inciso que, la Ley fijará las condiciones **para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.** Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 120 de la Ley 2200 de 8 de febrero de 2022 «*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*», determina en cuanto a delegación de funciones en los Departamentos **que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.**

Que el artículo 120 del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante Decreto 54 de 3 de febrero de 2017, expedido por el Gobernador de Bolívar, se estableció la estructura de la administración del Departamento, se dictaron reglas sobre su organización y funcionamiento y se determinó la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 06 del 02 de enero de 2024 se delegaron unas facultades, necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la administración. Así mismo mediante el Decreto 07 del 02 de enero de 2024 se delegaron unas facultades en materia administrativa. //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

Que habida cuenta que nos encontramos ante un nuevo periodo de gobierno y esto conlleva la implementación de cambios y la toma de nuevas resoluciones en procura de trazar la hoja de ruta a seguir en el periodo de gobierno, se hace necesario realizar una modificación al decreto mencionado, delegando el ejercicio de determinadas facultades en materia administrativa, conforme a las normas vigentes, con el fin de lograr el cumplimiento de las funciones administrativas.

Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2002, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que de conformidad con el numeral 43.1.4. del artículo 43 ibidem, corresponde a los Departamentos supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

Que corresponde además de acuerdo al artículo 43.1.8. (Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011. El nuevo texto es el siguiente) Financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Que por otra parte, respecto de la defensa de los intereses de la entidad, el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, establece que el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Que la Ley 2332 de 2023, establece los requisitos referentes a los procedimientos de adquisición, renuncia y recuperación de la nacionalidad colombiana y en el párrafo del artículo 54 establece que las solicitudes de nacionalidad colombiana por adopción que se encuentren en curso antes de la entrada en vigencia de esta ley continuarán su trámite hasta la finalización del mismo, conforme al procedimiento establecido en la Ley 43 de 1993.

Que en consonancia con lo anterior el artículo 13 de la Ley 43 de 1993 establece que recibida por la respectiva Gobernación la Carta de Naturaleza o por la Alcaldía la copia de la resolución de autorización, el Gobernador, o el Alcalde, procederá a citar al interesado para la práctica del juramento e inscripción.

Que en este ordena, atendiendo a que corresponde al Gobernador la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, de conformidad con la Constitución y las leyes, utilizando los recursos logísticos y humanos con que cuenta, se delegaran nuevas



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *Modificar el artículo primero del Decreto 06 del 02 de enero de 2024, el cual quedara así:*

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de las siguientes facultades:

A) EN MATERIA DE LOGÍSTICA:

1. Realizar todos los trámites administrativos necesarios para reconocer y ordenar los pagos de los servicios públicos domiciliarios de aseo, telefonía móvil e internet, acueducto y alcantarillado, alumbrado público, gas, energía eléctrica, así como los impuestos, tasas, multas y similares a cargo del Departamento de Bolívar, incluyendo la expedición de los actos administrativos, y ordenación del gasto, previo cumplimiento de los tramites presupuestales y contables de rigor.
2. Suscribir convenios o planes de financiamiento con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios tanto públicas como privadas, previo cumplimiento de los tramites presupuestales y contables de rigor, en los que se definan las condiciones del mismo entre ellas los periodos de facturación dejados de cancelar y la forma de pago.
3. Adelantar los trámites, averiguaciones y procedimientos previos para suscribir con las empresas de servicios públicos domiciliarios, la adquisición de dichos servicios.
4. Presentar reclamaciones ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y ante la Superintendencia de Servicios Públicos por la indebida prestación de los servicios públicos.
5. Interponer los recursos contra los actos administrativos expedidos por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de naturaleza oficial o privada y ante la Superintendencia de Servicios Públicos. - Garantizar que los prestadores y concesionarios de servicios públicos y servicios conexos, cumplan con la prestación debida de los citados servicios.
6. Coordinar, vigilar y controlar las actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos.

B) EN MATERIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SECTOR CENTRAL:

1. Comunicar el acto administrativo de nombramiento a la persona que hubiere sido designada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su facultad nominadora.
2. Posesionar a las personas que hubieren sido designadas por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora.
3. Decidir sobre las solicitudes de prórroga para posesión del cargo, presentadas por las personas designadas por el Gobernador en ejercicio de la potestad nominadora.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

5. Expedir el acto administrativo mediante el cual se reconocer, autoriza y ordena el pago de vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales de forma parcial o definitiva según corresponda, del personal vinculado a la planta de personal central de la Gobernación de Bolívar, financiada con ingresos corrientes de libre destinación.
6. Adoptar mediante acto administrativo el plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Plan Institucional de Capacitación y Plan Anual de seguridad y salud en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios.

C) EN MATERIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SECTOR EDUCACION:

1. Suscribir el acto administrativo mediante el cual se efectúa el nombramientos provisionales y encargos de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental por vacancia definitiva de empleos.
2. Suscribir el acto administrativo mediante el cual se efectúan nombramientos provisionales y encargos de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental por licencia de maternidad y legalizar la licencia.
3. Suscribir el acto administrativo de nombramientos provisionales y encargos de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental por vacancia definitiva de empleos etnoeducativos y afrodescendientes, raizales indígenas y demás grupos étnicos.
4. Suscribir el acto administrativo de nombramientos provisionales de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental en planta de empleos temporales.
5. Suscribir el acto administrativo de nombramientos provisionales y encargos de docentes por vacancia definitiva de empleos en áreas técnicas.
6. Expedir los acto administrativo por medio del cual se provea las vacantes definitivas y temporales de las escuelas normales superiores a través del proceso preferente de traslado.
7. Suscribir el acto administrativo de traslados de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental, que estén sujetos o no a procesos ordinarios.
8. Suscribir el acto administrativo de traslado de docentes y directivo docente de las Instituciones Educativas del nivel Departamental, por razones de seguridad y/o condición de desplazado.
9. Resolver mediante acto administrativo la solicitud de comisiones y/o licencias no remuneradas a docentes, directivos docentes y personal administrativo adscritos a la Secretaría de Educación, declarar la vacancia temporal del cargo y proveer su remplazo.
10. Autorizar las convocatorias de encargos de Directivo Docentes, según lo estipulado en la norma.
11. Expedir el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado; acto administrativo que deberá expedirse dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del docente, conforme lo señalado en el artículo 10 del Decreto 1782 de 2013.

D) EXPEDICION DE SENTENCIAS: La facultad de ordenar el gasto y expedir resolución



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: Del reconocimiento de la condición temporal de amenazado de que trata el numeral 11 del literal C; de que trata este artículo se deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil; en consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo segundo del Decreto 06 del 02 de enero de 2024, el cual quedara así:*

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de las siguientes facultades:

A) EN MATERIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO.

1. Comunicar el acto administrativo de nombramiento a la persona que hubiere sido designada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora, financiada con recursos de rentas cedidas y/o transferencias de la nación.
2. Posesionar a la persona que hubiere sido designada y/o nombrada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora, financiada con recursos de rentas cedidas y/o transferencias de la nación.
3. Decidir y conceder las solicitudes de prórroga para la posesión en el cargo, presentadas por la persona designada y/o nombrada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora, financiada con recursos de rentas cedidas y/o transferencias de la nación.
4. Comunicar el acto administrativo de retiro a la persona que hubiere sido removida de su cargo por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora o en virtud de alguna de las causales de retiro contempladas en la Ley, financiada con recursos de rentas cedidas y/o transferencias de la nación.
5. Adoptar el plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Plan Institucional de Capacitación y Plan Anual de seguridad y salud en el trabajo, dirigido a los funcionarios de la Secretaría de Salud, financiadas con rentas cedidas.
6. Liquidar y ordenar el pago de la nómina y de los factores asociados a la nómina del personal vinculado a la planta de cargos del sector salud financiada con recursos SGP-Sector Salud de la Gobernación de Bolívar.
7. Reconocer, autorizar y ordenar el pago de vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales de forma parcial o definitiva según corresponda, del personal vinculado a la planta de personal Sector Salud de la Gobernación de Bolívar, financiada con recursos SGP - Sector Salud.
8. Legalizar las licencias y proveer las faltas temporales del personal vinculado a la planta de cargos financiada con recursos SGP - Sector Salud.

B) FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. Emitir la autorización sanitaria provisional a quienes ejerzan actividades relacionadas con expendio, y almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles, por un término-



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

2. La facultad de ordenar gasto y expedir resolución motivada para el reconocimiento del costo de la prestación de los servicios de salud en los términos previstos en la Ley 715 de 2001.
3. Ordenar el pago de cualquier tasa, multa o contribución especial que, en virtud de la ley u ordenanza, deba hacer el Departamento de Bolívar en cumplimiento del fin misional de la Secretaría de Salud Departamental.
4. Suscribir el acto administrativo mediante el cual se financien los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.
5. Emitir en los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, el Acto Administrativo mediante el cual se ejecutará el compromiso presupuestal de los recursos del Régimen Subsidiado del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto; de conformidad con el Artículo 4º del Decreto 971 de 2001, Artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, "Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales".
6. Ordenar la Ejecución y Registro de la obligación y pago de los recursos departamentales Sin Situación de Fondos – SSF que cofinancian el Régimen Subsidiado del Departamento de Bolívar con Base en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA expedida por Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: *Modificar el artículo tercero del Decreto 06 del 02 de enero de 2024, el cual quedara así:*

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en el Secretario de Despacho Código 020 grado 04 asignado a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, las siguientes facultades:

1. Tomar juramento a los extranjeros nacionalizados que hayan iniciado su trámite de nacionalidad en vigencia de la Ley 43 de 1995, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2332 de 2023.
2. Representar al Departamento de Bolívar, en las reuniones de Junta Administradora Regional o Junta de Socios de TELECARIBE.
3. Asistir como presidente del Comité de Conciliación. Esta delegación incluye la facultad de emitir los votos sobre temas que se sometan a consideración, dando estricto cumplimiento a las normas que rigen el funcionamiento del Comité y su reglamento.

PARAGRAFO: Respecto de las facultades delegadas en los numerales 2 y 3 del presente artículo el delegatario queda facultado con voz y voto para las participar en las decisiones que se tomen en torno a dichos eventos y deberá cumplir para ello con las disposiciones de ley aplicables a los casos que se discuten. En la medida en que se tomen decisiones en las que el gobierno deba ejecutar acciones, deberá realizar los trámites que correspondan para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: *Modificar el artículo séptimo del Decreto 06 del 02 de enero de 2024, el cual quedará así:*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

1. Otorgar permisos temporales a las personas de derecho público o privado que requieran introducir y comercializar licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores, dentro de la jurisdicción del departamento de Bolívar de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1816 de 2016.
2. Remitir al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, el acto administrativo, sus antecedentes y soportes al Comité de Conciliación, y Secretaría Jurídica para que se realice el estudio de la procedencia de la acción de repetición.

ARTÍCULO QUINTO: *Modificar el artículo cuarto del Decreto 07 del 02 de enero de 2024 el cual será el siguiente:*

ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIÓN SECRETARIO PRIVADO. Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04 asignado a la Secretaría Privada, el ejercicio de la facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, financiados con recursos propios asignados a su unidad ejecutora, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funcionamiento asignados a esta dependencia en la que se encuentra vinculado respectivamente. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario. Así mismo en los demás procesos contractuales:

- a. Contrato de obra No. 2689 de 15 de octubre del 2021, cuyo objeto es: **«MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PERTENECIENTES A LOS ZODES DEPRESIÓN MOMPOSINA, LOBA Y MOJANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**
- b. Contrato de obra 2759 del 25 de octubre 2021, cuyo objeto es: **«CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»**
- c. Contrato de obra No 2760 del 25 de octubre del 2021 Cuyo objeto es: **«CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**
- d. Contrato de obra No 2766 del 25 de octubre del 2021, cuyo objeto es: **«CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO CENTRO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»**
- e. Contrato de interventoría No 2821 del 05 de noviembre del 2021, cuyo objeto es : **«INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, CENTRO Y SUR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**
- f. Contrato de interventoría No 2733 del 2021, cuyo objeto es: **«INTERVENTORÍA**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

ZODES DEPRESIÓN MOMPOSINA, LOBA, MOJANA, DIQUE Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

- g. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210658** suscrito entre la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Bolívar
- h. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210659** suscrito entre la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Bolívar
- i. CONTRATO DE OBRA NO 2221 DEL 16 DE MAYO DE 2022** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR"
- j. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2224** del 16 de mayo del 2022 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE PARA CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DE BOLÍVAR".
- k. CONTRATO DE OBRA No. 2220 DEL 11 DE MAYO DE 2022** cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL NORTE PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE LAS ZODES NORTE, DIQUE Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"
- l. CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2222** del 1 de Junio del 2022 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE FERIAS DEL NORTE PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE LAS ZODES NORTE, DIQUE Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"
- m. CONTRATO No. 2219 DEL 09 DE MAYO DE 2022** cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS AGROFORESTAL DE CACAO A FAVOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR"
- n. CONTRATO No. 2258 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022** cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL SUR DE BOLÍVAR, IMPLEMENTANDO DESARROLLOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES GENÉTICAS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA EN EL SUR DE BOLÍVAR, INCLUYENDO APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO"
- o. CONTRATO No. 3696 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022** cuyo objeto es INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS «FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS AGROFORESTAL DE CACAO A FAVOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES» y «ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PRODUCTORES.
- p. "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MARGARITA Y HATILLO DE LOBA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, IDENTIFICADO CON CÓDIGO PIN 2023002130142"

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente delegación comprende, además, la asunción de la supervisión del proyecto y su designación como supervisor del Contrato de Interventoría del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología No. 57 de 2017, correspondiente al Contrato CMA-DTIC-2293-2018, así como la correspondiente participación en los diferentes comités y demás espacios de seguimiento a la ejecución, con voz y voto, cuando así corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación conferida en virtud del presente artículo, contempla la responsabilidad de adelantar las siguientes actividades dentro de la gestión contractual en las etapas de ejecución, liquidación y postcontractual, relativos a contratos relacionados, que incluye las siguientes actuaciones:

1. Adelantar los trámites que se requieran ante la Secretaría de Planeación Departamental o en su defecto, ante la instancia de planeación que corresponda según la fuente de financiación de cada proyecto, para impulsar los procesos en ejecución y llevar hasta su terminación de las iniciativas formuladas por el Departamento; con fundamento en las solicitudes elevadas por los contratistas, evaluadas y aprobadas por los interventores y/o supervisor respectivo.
2. Efectuar los estudios jurídicos, técnicos y financieros de las solicitudes de cesión de posición contractual presentadas y aprobar o desaprobado mediante acto administrativo motivado estas, conforme a las solicitudes elevadas por los contratistas o cooperantes en el tránsito de la ejecución de un contrato o convenio.
3. Adelantar el trámite de la solicitud de la disponibilidad presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, presentándolo para el efecto ante el Gobernador de Bolívar para su suscripción y radicarlos en la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
4. Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.
5. Revisar e impartir la aprobación a las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riesgos enmarcados en el cuerpo del contrato o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.
6. Elaborar y suscribir o aprobar electrónicamente, previa justificación de conveniencia y necesidad, prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios, y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación.
7. Elaboración y suscripción de actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.
8. Tramitar y suscribir las actas de liquidación bilaterales de los contratos o convenios.
9. Elaborar y suscribir el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.
10. Ejercer o designar la supervisión de los contratos cuando esta modalidad de fiscalización corresponda conforme a la ley.
11. En los procesos de contratación, impartir las aprobaciones electrónicas y actuaciones por medio del usuario creado para tal fin en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, así como publicar todos los documentos inherentes a las diferentes fases (precontractual, contractual y postcontractual) de la contratación respectiva, en esta plataforma transaccional.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 040 2024

"Por el cual se modifica el Decreto 06 de 2024 y el Decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones"

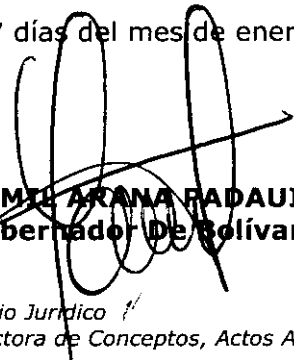
13. Las demás que establezca la Constitución Política, la Ley y los decretos reglamentarios, atinente al ejercicio de las facultades delegadas y desconcentradas, y que no se encuentren por expresa disposición legal única y exclusivamente en cabeza del representante legal de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La delegación conferida en este artículo, en los eventos que requiera compromiso de recursos del Departamento de Bolívar, comprende la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones en contrario. Los artículos no modificados de los Decreto 06 de 2024 y Decreto 07 de 2024 permanecen incólumes.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de enero de 2024.


YAMIR ARANA RADAUI
Gobernador De Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa- Secretario Jurídico

Proyectó: Nohora Serrano Van Strahlen Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica